

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00105-00

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

DEMANDANTE: PEDRO MIGUEL MIRANDA CASTELLANO

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

ASUNTO: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1. El **numeral 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, prescribe que, el Juez fijará fecha para la celebración de la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvencción o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. No obstante lo establecido por la norma, atendiendo a la agenda del Despacho, no es posible realizarla dentro del término previsto por el artículo citado, razón por la cual, el Despacho fija la audiencia en la fecha más próxima de acuerdo a la agenda.

Para tal fin se programa **AUDIENCIA INICIAL** para el día **MIÉRCOLES (05) DE FEBRERO DE 2014 A LAS 8:30 A.M.** La audiencia tendrá lugar en las instalaciones del Despacho.

De acuerdo con la norma citada anteriormente, se previene a las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el **numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo** "(...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)".

2. De otro lado, teniendo en cuenta que en el expediente obran dos contestaciones, la primera de ellas visible de **folios 26 a 33**, presentada por el abogado CARLOS EDILBERTO RUBIO TORRES, según poder obrante a **folio 62**, y la segunda contestación presentada de forma extemporánea, por el apoderado LUÍS GUILLERMO CHAPARRO PUERTO, según poder a **folio 70**, aclara el Despacho que se tendrá en cuenta la contestación presentada dentro del término oportuno por el primero de los citados, esto es, el día 20 de mayo de 2013¹.

¹ Tal y como consta con el sello de recibido en la oficina de apoyo judicial a folio 26.

3. **PERSONERÍA:** De conformidad con lo dispuesto en el [artículo 67 del Código de Procedimiento Civil](#), se reconoce personería a la abogada **LINA MARÍA GUERRERO MACÍAS**, como apoderada principal, y al abogado **LUÍS GUILLERMO CHAPARRO PUERTO**, como apoderado sustituto, para representar a la parte demandada en los términos del poder conferido visible a **folio 70**, con lo que se entiende revocado el poder que le había sido otorgado al doctor **CARLOS EDILBERTO RUBIO TORRES (folio 62)**.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JCS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">MAURICIO FRANCO VERGARA Secretario</p>
